



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 44 -2016-INAIGEM/PE

Huaraz, 8 de Marzo 2016

VISTO:

El Informe N° 037-2016-INAIGEM/ADM.G de fecha 4 de marzo de 2016, del profesional en Administración, Memorándum N° 95-2016-INAIGEM/JSCE de fecha 3 de marzo de 2016, del profesional de Presupuesto, Memorándum N° 138-2016-INAIGEM/CG/ADM.G de fecha primero de marzo de 2016, del profesional en Administración, Carta N° 5-2016-INAIGEM/MMP de fecha 29 de febrero de 2016, donde Marianna Mindreau profesional para Investigación en Ecosistemas de Montaña, solicitó el reembolso de viáticos,.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°002-2015-INAIGEM/PE de fecha 19 de octubre del 2015, en su artículo primero, se aprueba la hoja de ruta de Organización Institucional Inicial, con enfoque de gestión por procesos en fase cero; y el artículo segundo aprueba la "Directiva de Gestión Institucional, Administrativa – Financiera transitoria inicial";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, la autorización para el conocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 8°, los incisos 71.1 y 71.3 del artículo 71° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

El inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, considera la emisión de la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos, correspondiente antes de inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que mediante Carta N°5-2016-INAIGEM/MMP del visto, la Sra. Marianna Rosa Mindreau Puente, profesional para Investigación en Ecosistemas de Montaña; solicitó el reembolso de viáticos por la suma de S/.276.24 (doscientos setenta y seis con 24 /100 soles), gastos realizados, en la

comisión de servicios en la ciudad de Lima, los días 26 y 27 de febrero del año en curso, por haber participado en la reunión del subcomité temático del Foro Internacional a realizarse en agosto del presente año;

Con Memorandum N° 138-2016-INAIGEM/CG/ADM.G del visto, el profesional en Administración General solicitó al responsable de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal para el reembolso de gastos de viáticos antes señalados. Mediante Memorandum N° 95-2016-INAIGEM/JSCE del visto, el responsable de Planeamiento y Presupuesto remite al responsable de Administración General el Certificado de Crédito Presupuestario N° 090-2016-INAIGEM-OPP de fecha 2 de marzo de 2016;

Que, mediante Informe del visto, el profesional responsable de Administrador General solicitó a la Presidencia Ejecutiva autorizar el reembolso de gastos por comisión de servicios, por el importe total de S/.276.24 (doscientos setenta y seis con 24 /100 soles), a favor de la Sra. Marianna Rosa Mindreau Puentes, profesional para Investigación en Ecosistemas de Montaña, por haber desarrollado actividades afines a los objetivos institucionales del INAIGEM y encontrarse dentro de los alcances de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutorio respectivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por la Sra. Marianna Rosa Mindreau Puentes del INAIGEM.

SE RESUELVE;

Artículo 1°.- Aprobar el reembolso por los gastos incurridos a favor de los comisionados, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisionado	Específica	Importe Total De Reembolso S/.
Marianna Rosa Mindreau Puentes	2.3.2.1.2.2	S/ 111.24
	2.3.2.1.2.1	S/ 165.00
Total		S/. 276.24

Artículo 2°.- El reembolso por los gastos incurridos por el comisionado, serán a cargo a la fuente de Financiamiento - 00 Recursos Ordinarios, Meta 001 – Administración.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los responsables de la Administración General, Contabilidad y Manejo de Fondos.

Regístrese y comuníquese.


 Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
 Presidente Ejecutivo
 Instituto Nacional de Investigación en
 Glaciares y Ecosistemas de Montaña